

do violento, y calculado solo para la disciplina y la obediencia ciega, no puede aplicarse á las poblaciones ni á los ciudadanos, sin desconcertar todos los resortes de una sociedad libre. Hay una milicia cívica; pero está en todo bajo el régimen militar con igual fuero, con igual sistema de procedimientos en lo civil y criminal, con igual nombramiento de jefes por el Gobierno, y con igual direccion y sometimiento. ¿Puede alguno burlarse de las palabras hasta llamar á esto una fuerza cívica? *Hay solo 400 hombres á sueldo en 250 leguas de estension.* Concediendo que sea así (que no lo es) y sin contar con que ahora todos son y deben ser soldados del Gobierno, que se me diga de buena fé: si hubiera como sostener dos ó tres mil hombres de fuerza permanente, ¿dejaría esto de efectuarse? Y siempre que el Gobierno con exacciones ó empréstitos pueda verificarlo, ¿se parará acaso en el número, autorizado, como lo está, sin limitacion para este objeto? Estos no son discursos de *Mirabeau* en Europa.

*‘Nuestro despotismo en nada se parece al de las monarquías.* Yo lo creo muy bien; porque el nuestro, bajo las formas republicanas, es diez veces mas violento y feroz. ¿En qué parte de la Francia se sufriera y ménos se facultara al Gobierno para castigar poblaciones enteras y familias inocentes, arrebatándolas de sus hogares, arrancando sus siembras numerosas, vendiendo ó enajenando sus tierras, y llevándolas á puntos distantes é inconvenientes á sus hábitos y á sus trabajos agrícolas mas que productivos y necesarios al público? Así ha sucedido ahora con el pueblo de Jumay, que tiene cubierto de trigos y cementseras el grande y fértil volcan que jermína en su poblacion: y ahora debe abandonar sus tierras por una orden del Gobierno, por una facultad *muy sencilla* de trasladar las poblaciones delincuentes á juicio del mismo Gobierno. ¿En qué parte de Europa se permitiera que una poblacion amotinada fuese sometida sin término bajo una guarnicion militar, que sus propiedades fuesen subastadas por un precio miserable, que sus habitantes no pudiesen volver á sus hogares, invadidos por el terror y las confiscaciones, y que el Gobierno por sí mismo juzgase individualmente de las quejas, ó decretase los castigos, como ha sucedido en Santa Rosa, cuyo pueblo se halla fujitivo en los montes, y cuyos bienes están en poder de la guarnicion militar? ¿En qué monarquía constitucional se oyera que el Gobierno, á una simple falta de asistencia de un tribunal, decretara ya la espatriacion de los jueces, y se preparara para hacerlos salir en el acto hasta el linde mas remoto de la República? Tambien es esto en consonancia de *una pequeña autorizacion*, que en nada (se dice) ofende á las libertades, ni al Código, ni á la seguridad individual? Es asombroso que despues de tales actos se diga que el Gobierno es débil, y que es una villania combatirlo. ¿Qué poder hay que el Gobierno no tenga en sus manos? Es

legislador sin formalidades legislativas ni deliberacion pública; es ejecutivo sin responsabilidad ni trabas; es juez sin formalidad de procedimiento ni garantias del ciudadano. ¿Es esto, por ventura, un Gobierno débil? El tiene á un tiempo la fuerza copulativa y particular que dió la Constitucion á cada uno de estos ramos, y á mas la que ha creado el capricho ó la temeridad de los nuevos legisladores. Juzgar en masa, y talar en masa las poblaciones: ¿hay una cosa mas feroz y desatinada? Y dice Ud. que todo esto es una mera opinion, y que el reclamo es efecto de intolerancia de opiniones, y que yo me hago el centro de la fé política. ¿Será una opinion ver herido y sangriento todo el cuerpo social, y querer parar los golpes con la queja ante el mismo poder que los causa? ¿Seria un dogmatismo el que Ud. defendiese sus hogares si los veía atacados por la violencia y la fuerza? Y ¿no considera Ud. que debemos todos creernos espuestos muchas veces á estos ataques mismos, sin leyes que nos garanticen, porque las hemos destruido cuando estábamos en el poder, y que ya no tendremos ni valor, ni justicia, ni razon, para reclamarlas cuando nos hallemos de simples particulares?

“Dice Ud. que un Gobierno es débil teniendo á su disposicion todos los elementos constitutivos del poder del Estado, la fuerza, la autoridad, las propiedades públicas y particules. ¿Qué le falta? ¿Será la opinion?... la opinion que forma el verdadero poder público? Y qué remedio á esta falta? Es acaso la dictadura? ¿Es el ejercicio discrecionario de atribuciones odiosas y violentas? ¿Y no cree Ud. que en tal caso los consejos de la moderacion y de la regularidad sean los de una amistad verdadera? ¿Por qué desoye Ud. al que se los presenta si quiere tener fuerza, esta fuerza moral emanada de la justicia y de las leyes? ¿Por qué dice Ud. que yo combato con ruindad al Gobierno? No lo combato por cierto, discuto con él abiertamente, y el discutir no es combatir. No ocurro ni ocurriré, por vida mia y de la patria, á vias de hecho; y yo juro á Ud. impedir las con todas mis fuerzas, porque tengo en mi poder las legales, porque me glorío de la opinion pública que me apoya, y de la razon triunfadora que ha vencido siempre en mis debates, y en mi marcha constante con los libres. No á la verdad, Jefe de Guatemala, no combato yo al Gobierno sino á la dictadura, antes lo defiando y luchando porque exista este Gobierno, creado por la Constitucion y abolido muchos tiempos hace; pero ahora mas que nunca, por un régimen de esclavitud y mentira. Es mentira la República, es mentira la ley, la libertad, bajo la desorganizacion actual. Yo pido, pedimos todos los habitantes de un Estado, leyes y justicia, no régimen militar, no razones de Estado, no decretos de circunstancias. Y esto no es combatir al Gobierno, es procurarlo y defenderlo. Queremos derechos y constitucion, y yo juro á Ud. por última vez con es-

ta voz de la patria, que otras ocasiones lo ha aplaudido y ensalzado por su marcha libre, á que oiga el lenguaje de la libertad sin disgusto, á que atienda al grito del antiguo patriotismo, jamas desmentido por mi boca, ni por mi corazon y mis hechos. ¿Lo puede Ud. negar? Yo lo juro á Ud. por mi cabeza, inflamada siempre de ideas patrióticas, que si Ud. desoye todavía las sujestiones de los que le rodean, si Ud. despoja su Gobierno de la vestimenta oriental y ridícula, de las atribuciones desatinadas con que lo han revestido, y toma el carácter puro, constitucional y digno de las leyes, que la faz entera del Estado va á cambiarse, y la administracion á marchar sin zozobra ni deshonra; y la patria entera se va á poner en consonancia. ¿Por qué no quiere Ud. creer en la sinceridad y verdad de los sentimientos de un amigo desinteresado en todas sus facces y posiciones, y franco hasta sobre la prudencia y la seguridad personal? ¿Puedo yo ansiar por los destinos y el poder, chocando siempre contra mis intereses y en lucha continua contra la autoridad mas fuerte en todas épocas, apenas veo amenazada mi independencia particular por el ejercicio estremado del mando, ya sea en mis amigos ó mis enemigos? No afecto yo el eroísmo, no, es mi propio interes y seguridad, porque lo veo identificado con la libertad pública. Es el ardor de mi corazon que se ha nutrido solo de fuego republicano y del orgullo de la Independencia, el que me hace reclamarle con arrebato, ó acaso con imprudencia, mis derechos y los del pueblo.

“No creo que el Congreso debiera desoirlos en su caso constitucional, porque el Estado sea soberano, ni porque nadie haya imaginado nunca que el Congreso se introdujera á averiguar si está bien llamado ó no un suplente contra la Constitucion del mismo Estado, y contra su misma soberanía que se quiere establecer destruyéndola ó sometiéndola á unos pocos votos. No se trata sino de las garantías consignadas en la Constitucion de la República y en las de todos los Estados, que el Congreso puede y debe restablecer, anulando las disposiciones legislativas que las atropellan, segun la atribucion 29 del Congreso. ¿Atribucion salvadora de la libertad pública y particular en los Estados? Atribucion ejercida con aplauso de este mismo Estado sobre la Lejislatura del Salvador, sobre la de Nicaragua, y sobre la de Costa-Rica, por decretos ménos atentatorios y estensos contra las garantías, que los de la cuestion presente. *Pero el Estado es soberano.* ¡Bella soberanía! reunidos todos sus poderes en una sola mano, sin libertad electoral, y, sobre todo, sin la menor seguridad individual en el pueblo. Por favor esplíqueme Ud. ¿como la soberanía puede volverse contra sí misma y contra los altos derechos que la constituyen? ¿Como puede reclamarse contra el poder constitucional creado para proteger sus fueros y la

libertad del ciudadano?

“No puedo, no debo consentir pasivamente la servidumbre. Aún ménos me convengo en que deba Ud. ser su instrumento, habiéndose contado entre los mejores hijos de la patria, habiendo empleado sus talentos en servirla, en debatir los falsos principios del servilismo, y en constituirla, junto conmigo, grande y libre por sus instituciones. Deme Ud. la mano, amigo: caminemos todavía juntos por la senda de la libertad, entréguese Ud. sin reserva á las emociones y á las simpatías de la patria con el mismo corazon sincero que su amigo

*J. Barrundia.”*

“Si á Ud. le molesta ya esta voz ronca y áspera de un viejo patriota, dígamelo francamente: yo cayaré; pero guárdese Ud. del sonido artero y femenino de los que siempre hablan al Gobierno en su propio sentido para inducirlo por sorpresa y esclavizarlo á sus miras—B.

6.—Carta del Jefe á José Barrundia.

“Guatemala, junio 29 de 837.

Querido amigo:

“No voy á contestar á Ud. su carta del 27, que recibo en este momento. Quiero fiarme y aceptar el ofrecimiento que Ud. me hace de su mano, conjurándome á oírle.

“Su primera carta, cuya impresion me anunciaba en ella misma, me hizo creer que Ud. solo me escribia para publicar un debate. No podia, por tanto, en las circunstancias del tiempo, hallar en ella las

observaciones y avisos de su amistad y del patriotismo, sino las semillas de la discordia que iba á ser arrojada.

“Me injuria Ud. mucho llamándome falto de sinceridad en el empeño con que he procurado y procuro sostener el nuevo sistema de legislación.

“Si Ud. quiere que lo oiga con la lealtad con que lo he hecho siempre, solo espero me diga el día y la hora para buscarlo. Si no es así, y Ud. lo que solicita de mí es otra respuesta para completar el debate público, la daré á Ud. con el sentimiento de que no es esto lo que apetezco.

“En una entrevista no crea que oirá Ud. nada que no sea el interés público y lo motivos porque tomo esta ó la otra dirección hácia él. No se necesitan transacciones, porque estas solo caben sobre intereses: inteligencia basta para poner término á estas cosas desagradables y de un porvenir oscuro y melancólico.

“Esto me limito á decirle, que, aunque sea verbalmente, manifestaré á Ud. equivocaciones que ha padecido sobre hechos en su última carta, interpretando también mal la mía.

“Ud. lo sabe; no soy tenaz ni obstinado, y mi deferencia jeneral ha sido y será muy particular por Ud., de quien soy amigo y servidor Q. B. S. M.

*M. Galvez.*”

7.—Contestacion de J. Barrundia.

“Junio 29 de 837.

“Mi Jefe:

“Veó con placer la disposición de Ud. á escuchar la voz de la amistad unida á la del público, y á la de la patria misma; porque tal

es el caso presente, que todo se ha reunido á suplicar, á exigir de Ud. el restablecimiento de la ley y de la justicia.

“Mi casa y mi corazón están siempre abiertos á Ud.; toca á Ud. señalar la hora de nuestra conferencia; y para que esta sea útil, asentará desde luego sus preliminares.

“No podemos ni hemos debido reservar al público nuestra correspondencia, porque es de interés público su materia, y nosotros también unos funcionarios públicos. Menos podremos envolver en la oscuridad el término de la cuestión, cuando la expectativa jeneral está sobre ella y sobre los medios con que se resuelva.

“Y como yo me lisonjeo que estos nos han de ser honrosos y dignos de la patria á quien servimos, yo deseo que nada ignore el público, ni aun las ideas mismas que ahora propongo á Ud. y que le suplico medite en la calma del retiro y lejos del gabinete y de los amigos del poder.

“Es evidente que hay una cuestión fundada en artículos constitucionales sobre la legitimidad de la Asamblea extraordinaria y sus decretos, cuestión solamente para los que rodean al Gobierno; mas no para el público, ni aun para las autoridades que unánimemente reconocen su nulidad, pero que no la manifiestan oficial y abiertamente por prudencia ó por moderación, cuestión salida del seno mismo de la legislación; pues que varios diputados la sostenemos y la ventilaremos ante la Asamblea inmediata.

“Es también evidente que nadie sino la Asamblea misma, reconocida y solemnemente proclamada en todo el Estado, puede y debe resolver muy pronto sobre su nulidad y la de todos estos decretos. Y como estos mismos decretos han sacudido violentamente la opinión, y salido del orden común, y aun del extraordinario; como ellos se han dado en las peores circunstancias para apurar el sufrimiento ó para alejar las simpatías, ¿quién sino la Asamblea y el supremo poder de la legislación puede examinarlos y reconocerlos? Como también ha cesado la epidemia, y se han reprimido los rebeldes, que eran las circunstancias que parecían motivarlos; y la reconstrucción del cuerpo social sobre sus propios resortes deba hacerse pronto en el ramo legislativo; me parece que la base principal de orden se asentará, poniendo este gran negocio en conocimiento de la Asamblea inmediata el mismo Jefe del Estado. No haciendo uso de las facultades de que se ha investido, y manifestándolo al público, por las fuertes razones que mueven siempre á un Gobierno liberal y justo; y principalmente dejando la publicación de los decretos al juicio de una Asamblea plena y universalmente reconocida; y si al Gobierno le parece mas conveniente, convocándola al instante para el mes inmediato, con solo el término necesario para que puedan concurrir los diputados mas lejanos. Y entre tanto poner en las pobla-

ciones conmovidas las guarniciones necesarias para el orden, pero siempre bajo la autoridad civil, y subordinadas á los Majistrados, que son y deben ser de la confianza del Gobierno. Mandar juzgar á los rebeldes en los circuitos mas inmediatos que no estén tinturados ó afectados de las mismas turbaciones; pero sin faltar en nada á las leyes del procedimiento y del Código; y si los cómplices son muchos, consultar la amnistia de todos los que no hayan sido directores ó se hayan señalado con asesinatos. Reorganizarlos bajo las leyes todas existentes; y si en lo judicial se encuentran embarazos, dar el conocimiento á la justicia civil y criminal de los circuitos intactos, sin que ni el Gobierno, ni las guarniciones militares tomen parte, ni en las indemnizaciones ni en los castigos, ni en las demandas de ningun jénero, sino puramente en sostener el orden público, y la independencia y dignidad de los jueces.

“En las circunstancias actuales, sin peste ni motines, creo con toda evidencia, que esta conducta no solo sostendrá el orden, sino que impedirá toda convulsion ulterior; que llenará de opinion y de seguridad al Gobierno, que lo reconciliará con el público y con todos los partidos; que estancará lágrimas y sangre; y enjugará el llanto de mil familias, y aun de inocentes víctimas; que ahogará el clamor de los departamentos, y que revestirá al Gobierno de una fuerza moral, mayor cien veces que la dictadura, ó acaso la única con que puede y debe contar. Ahorrando gastos, y entablando la ley de hacienda, en vez de destruirla, puede desde luego proyectar empréstitos sobre una base justa y legal, y no necesita de una autorizacion odiosa. Contésteme Ud., pues, francamente, si conviene en estos principios, sin consultarlos mas que con su corazon y su cabeza, que yo le fio han de ser los mejores consejeros para la libertad y para el sosten del Gobierno. Y dígame a qué hora le parece debe aguardarlo, y si puede ya tener adelantada esta base de reconciliacion pública y de eterna amistad,

su afectísimo amigo Q. B. S. M.

*J. Barrundia.*

8.—Hay otra carta del Dr. Galvez muy estensa, en que amplifica las anteriores, y hace cargo á Barrundia por haber dictado siendo Presidente de Centro-América, muchas de las disposiciones que censuraba. Los cargos á Barrundia son su vindicacion porque no se le pudieron atribuir excesos de autoridad; el cargo mas grave que se le hace es haber perseguido á un padre Rojas. Barrundia repite

amplificadamente lo que antes ha dicho á Galvez, y se vindica de la acusacion relativa al padre Rojas, diciendo que este eclesiástico se hallaba al frente de insurrectos que proclamaban la dominacion española en las costas del Atlántico, y que sin embargo de hallarse fuera de la ley no fué fusilado.